



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 diez de
diciembre del dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos políticos
Electoral.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/410/2021


ACTOR: Zaragoza Arguello Arguello, En su
Carácter de Ciudadano y Candidato a Primer
Regidor Propietario de la Plantilla Postulada por
Partido Político Regeneración Nacional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

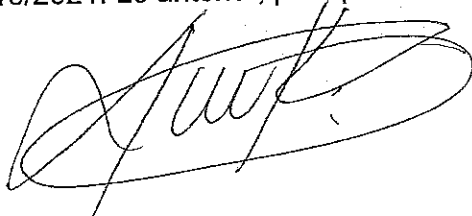
**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 diez de diciembre del dos mil veintiuno, el
suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis
Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 10 diez de
diciembre del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz
García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto,
siendo las 15:10 quince horas con diez del 09 nueve de diciembre del dos
mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de
mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD
RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y
PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija
en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como
también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página
oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los
artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no
presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la
contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"
durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

(“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

El diez de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del expediente TEECH/JDC/410/2021. Lo anterior, para proveer lo que en Derecho correspondá. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con el estado procesal del expediente de mérito; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Único. Del análisis a las constancias que obran en autos, se advierte que Zaragoza Arguello Arguello, quien interpuso el medio de impugnación de referencia, se ostenta como entonces candidato a Primer Regidor Propietario, en la planilla de miembros al Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas, postulado por el Partido Político Morena; para lo cual aportó solamente copia fotostática de su credencial de elector, lo que no es idóneo para acreditar tal personería.

En consecuencia, con relación al artículo 32, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se requiere** a Zaragoza Arguello Arguello para que remita a este Tribunal la o las constancias que acrediten su calidad como entonces candidato a Primer Regidor Propietario, postulado por el Partido Político Morena, del Ayuntamiento antes mencionado; lo anterior dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que el presente proveído quede debidamente notificado.

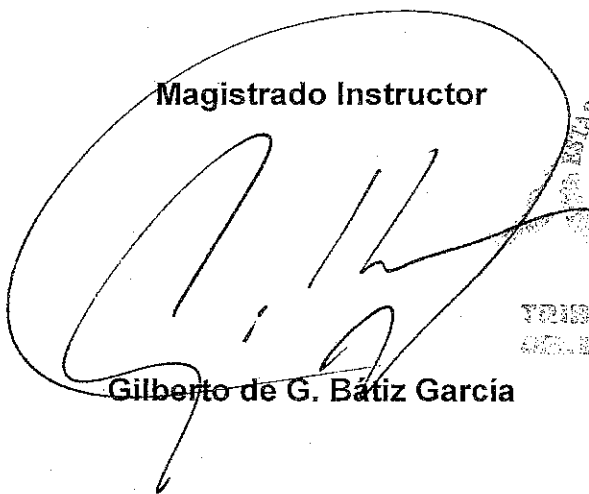
Con el **apercibimiento** que de no atender a dicho requerimiento en los términos precisados, se estará a lo dispuesto en el artículo 55, numeral 1, fracción III, del precitado ordenamiento normativo, y en su caso, tener por no presentado su medio de impugnación.

Notifíquese personalmente a la parte actora mediante la cuenta de correo electrónico proceso.electoral.ordinario@gmail.com; así mismo, por estrados físicos y electrónicos a las partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

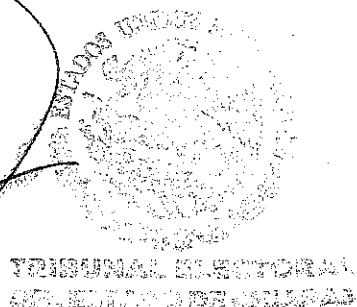
Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

CGBG/CGZH

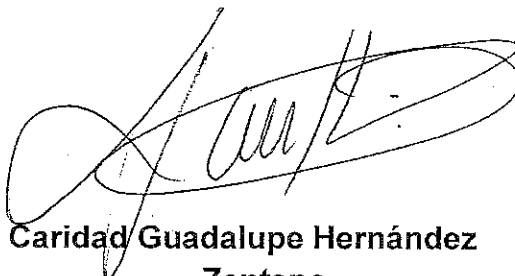
Magistrado Instructor



Gilberto de G. Batiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta



**Caridad Guadalupe Hernández
Zenteno**